

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 001-2024-GAF/MDC

Calana, 12 enero de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo registro ID: 015558-2023, presentado el día 29 de diciembre de 2023, por la administrada ESTEFANÍA LIDIA MAMANI TAPIA, identificada con DNI N° 77172879 con RUC N° 10771728796, Informe N° 498-2023-UAT-GAF/MDC de 03 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Tributaria sobre: Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividad económica: VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO" -TIENDA DE ABARROTES.



Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada establece que, las Municipalidades Distritales don las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada establece que las para el otorgamiento de la Licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; Zonificación y Compatibilidad de Uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Artículo 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, el Artículo 13° de Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y de los Formatos de Declaración, dispone referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a Ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, estando los argumentos vertidos por la administrada ESTEFANÍA LIDIA MAMANI TAPIA identificada con DNI N° 77172879, con RUC N° 10771728796, mediante SOLICITUD-DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de fecha (29/12/2023), Recibo de Caja N° 07631-2023, de visto y atendido por el Informe N° 498-2023-UAT-GAF de fecha (03/01/2024), emitido por la jefe de la Unidad de Administración Tributaria, quien conforme a lo establecido en el ítem 27 del texto único de procedimientos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



administrativos LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2, la administrada cumple con el requisito general establecido. Asimismo, conforme al artículo 6° de la Ley Marco para Licencias de Funcionamiento cumple y adjunta a) Zonificación y compatibilidad de uso CERTIFICADO N°012-2023-GIDU-MDC-T, b) condiciones de seguridad de la edificación CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS N°013-2023-GIDU-MDC, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Por tanto, concluye procedente la aprobación de la Licencia de Funcionamiento.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 16-2023-A/MDC y conforme lo establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor de la administrada ESTEFANÍA LIDIA MAMANI TAPIA, para el giro de actividad económica: VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO – "TIENDA DE ABARROTES", el mismo que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento; cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: ESTEFANÍA LIDIA MAMANI TAPIA
DNI N°	: 77172879
NOMBRE COMERCIAL	: COMERCIAL MAMÁ STEFA
TIPO DE CONTRIBUYENTE	: PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
RUC N°	: 10771728796
ACTIVIDAD COMERCIAL	: VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO- "TIENDA DE ABARROTES"
UBICACIÓN	: Calana Cerro Blanco Parte Baja km.8
ÁREA	: 27.44 m ²
HORARIO DE ATENCIÓN	: 06:00 horas a 23: 00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrado queda NOTIFICADO, que constituyen infracciones con multa y/o clausura temporal o definitiva: realizar una actividad diferente a la autorizada, exceder el horario establecido, ampliar el giro y/o cambio de dirección sin autorización, realizar sus actividades utilizando la vía pública; en el caso de que el establecimiento no tuviera una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, de igual manera, si no respetaran las normas sanitarias y reglamentos municipales, así como las de obtener otros requisitos que por Ley expresa y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la presente resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

ABG. NANCY L. AVENDAÑO MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.:
GAF
UAT
SG
Interesado (01).

